



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2022-MDM

Mollebaya, 15 de noviembre de 2022.

### VISTO:

La ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Memorandum N° 012-2022-ALC-MDM de fecha 14 de noviembre, sobre encargatura de funciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mollebaya, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I Y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la ley N° 279782 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N° 551-2013 JNE "este órgano colegiado ha señalado, en las resoluciones N°420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N°777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias, en ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega.

Que, en ese mismo orden de ideas, el considerando N° 02 de la resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-AO1 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral Mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades de Alcalde dispuesta en el Artículo 2, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida por el artículo 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el Primer Regidor hábil que sigue en su propia Lista Electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el art. 114 de la LOM.

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N° 337-2010-JNE.

Que, así mismo el séptimo considerando de la misma resolución prescribe; "esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, art. 20 inc. 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores que el cargo exige. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del despacho de alcaldía por ausencia o desplazamiento del alcalde titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente municipales y la continuidad de los servicios que el municipio a favor de su localidad.

Que, mediante Memorandum N° 012-2022-ALC-MDM el alcalde C.P.C Jaime Alexander Tueros Ramos delega sus atribuciones políticas al segundo regidor, sin embargo edte en ssesion de concejo dio a conocer la imposibilidad para ejercer en esta ocasión las funciones políticas en los días antes mencionados, por lo que en orden sucesorio corresponde encargar al tercer regidor Oscar Taco Choque, para que en su representación pueda ejercer sus atribuciones políticas y las administrativas al Gerente

1

Calle 27 de mayo s/



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEBAYA

*"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2022-MDM**

Municipal C.P.C. Omar Jossue Huaquipaco Cuadros.

Que mediante escrito con registro en mesa de partes N° 4495 de fecha 24 de octubre de 2022, de TALENTUM PERU, invitan al señor Alcalde a participar del III CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EN GESTIÓN MUNICIPAL PARA ALCALDES Y REGIDORES PERIODO MUNICIPAL 2019-2022 Y PRESUPUESTO INICIAL DE APERTURA 2023, el cual se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2022, en la ciudad de Puerto Maldonado.

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal, en merito a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía al tercer regidor OSCAR TACO CHOQUE, los días 17, 18 y 19 de noviembre del presente año, para ejercer atribuciones políticas, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal C.P.C. OMAR JOSSUE HUAQUIPACO CUADROS, los días 17, 18 y 19 de noviembre del presente año, para ejercer las atribuciones administrativas, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – Notificar** a las personas encargadas en los artículos primero y segundo y a las Unidades Orgánicas pertinentes la presente Resolución.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
CPC Jaime Fueros Ramiro  
ALCALDE